



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0580-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2019.

VISTOS

La solicitud de Registro Nº 037631, de fecha 16 de agosto de 2018, presentada por las señoras Cristolvina Acha Bancayán Vda. de Vila y Apolinaria Acha Bancayán, solicitando rectificación de Título de Propiedad Nº 0385, de fecha 19 de diciembre de 1986; Informe Nº 126-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 30 de mayo de 2019, de la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe Nº 923-2019-GAJ/MPP, de fecha 07 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

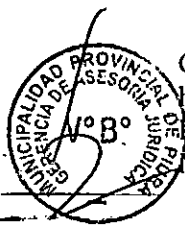
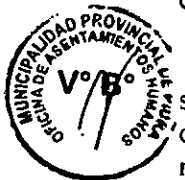
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, sobre rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, mediante la solicitud de Registro Nº 043022, de fecha 26 de setiembre de 2018, presentada por las señoras Cristolvina Acha Bancayán Vda. de Vila y Apolinaria Acha Bancayán, solicitaron se rectifique en el Título de Propiedad Nº 385, de fecha 19 de diciembre de 1986, al haberse consignado el segundo nombre de la propietaria como: María Emma Bancayán Bayona, debiendo decir María Enma Bancayán Bayona, conforme consta en su Partida de Nacimiento que adjuntan a su solicitud;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos, con Informe Nº 126-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 30 de mayo de 2019, señala que después de analizar el presente caso, se ha concluido que la Municipalidad Provincial de Piura, efectivamente otorgó el Título de Propiedad Nº 385, de fecha 19 de diciembre de 1986, del predio ubicado en el Lote Nº 19 de la Mza. “O” del Asentamiento Humano Consuelo Gonzales de Velasco – I Etapa – Sector B del



distrito de Veintiséis de Octubre, a favor de la Sra. María Emma Bancayán Bayona, existiendo un error en el segundo nombre de la propietaria, conforme se detalla a continuación:

DICE

Título de Propiedad N° 385
María **Emma** Bancayán Bayona
D.N.I. N° 02602005
Asentamiento Humano Consuelo
Velasco-I Etapa Sector B
Mza. "O" Lote 19
Distrito de Veintiséis de Octubre

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 385
María **Enma** Bancayán Bayona
D.N.I. N° 02602005
Asentamiento Humano Consuelo de
Velasco -I Etapa Sector B
Mza. "O" Lote 19
Distrito de Veintiséis de Octubre

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 923-2019-GAJ/MPP, de fecha 07 de junio de 2019, teniendo en cuenta que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA y conforme a los medios probatorios que obran en el expediente, opina que es procedente que mediante la respectiva Resolución de Alcaldía se proceda a la rectificación solicitada por las señoras Cristolvina Acha Bancayán Vda. de Vila y Apolinaria Acha Bancayán;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de junio de 2019 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por las señoras Cristolvina Acha Bancayán Vda. de Vila y Apolinaria Acha Bancayán; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 385 de fecha 19 de diciembre de 1986, por el Lote N° 19 de la Mza. "O" del Asentamiento Humano Consuelo Gonzales de Velasco - I Etapa Sector B del distrito de Veintiséis de Octubre, debiendo consignarse los siguientes datos técnicos:

DICE

Título de Propiedad N° 385
María **Emma** Bancayán Bayona
D.N.I. N° 02602005
Asentamiento Humano Consuelo
Velasco-I Etapa Sector B
Mza. "O" Lote 19
Distrito de Veintiséis de Octubre

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 385
María **Enma** Bancayán Bayona
D.N.I. N° 02602005
Asentamiento Humano Consuelo de
Velasco -I Etapa Sector B
Mza. "O" Lote 19
Distrito de Veintiséis de Octubre

En mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución y al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a las interesadas y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE